

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En de Mor de la año de la	ı al "el nte
el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente. PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado de	del se de de de
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito p Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 20 de Noviella productione de la contra de Crédito p	ara
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan continuación: Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.	а
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta día 30 de <u>Procembre</u> del año <u>relia</u> . Con cargo a la presente prórroga, el Ban prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Créd Stand By emitida, hasta el día 30 de <u>Novembre</u> del año <u>relia</u> .	ei co
Modifica el monto de la Línea de Crédito.	
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la menciona Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto	da de
	_).
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.	
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionad Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:	a _
	-
TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales: a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamen en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentari Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que	ias ios,

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de), más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del ___ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
por
En Santiago, a 24de NoviEmbre del año 7015
Cliente: AVICOLA EL MONTE S. A
RUT: <u>96.971.98</u> 0-0
Domicilio: ARTURO PRAT 95 EL MONTE
Apoderado 1. Ignacio ALFRESO CORREA MUNITACI. 5199 764-6
Apoderado 2:C.iC.i.
Apoderado 3: C.I
Apoderado 1 del Banco:C.I
Apoderado 2 del Banco: C.I
\sim
p.p. Cliente / Deudor / Ordenante p.p. Banco Santander-Chile
Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda comprendido en la garantía personal por él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una de las estipulaciones del pagaré mencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y especialmente todo lo relacionado con las instrucciones para el llenado del pagaré.
Avail Iguacio alfredo Carrea Murito
C.I. 6 RUT/ 5/99 704-6 Domicilio Artero Prof 95 EZ MONTE
Apoderado 1C.I
Apoderado 2 C.I
Avai II
C.I. 6 RUT
DomicilioC.I
Apoderado 1 C.I C.I
Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II

19 BO

orma parte de la M		a para Stand By suscrito por Banco Santander-Chil	е у —
a(s) persona(s) que constituirse en ava constituirse en ava cualquier modifical que el mismo se Cliente sobre el mo	 I, fiador y codeudor solidario. cación, prórroga, resuscripció e refiere como también cualque odo y forma de pagar las oblig 	autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, too n o renovación de este instrumento y/o del pa ier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco aciones que en él constan.	las garé
Don/ña)		C.I	
Como cónvuge di	el aval 1		
Don(ña)	<u></u>	C.I	
Como cónvuge de	el aval 2		
Don(ña)		C.I.	
Como cónyuge de	el aval 3		
Don(ña)		C.I	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile por				
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo Ia(s) firma(s) de:				
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Lega	ıl(es):			
Don(ña)	C.I			
Don(ña)	C.I			
Don(ña)	C.I			
Aval(es):				
Don(6a)	C.I			
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del aval I Don(ña)	C.I			
Todos en representación del aval I				
Don(ña)	C.I			
Don(ña)	C.I			
Don(ña)				
Don(ña)	C.I			
Don(na)				
Todos en representación del aval III	CI			
Don(ña)	C.I			
Don(ña) Todos en representación del aval IV				
Cónyuge(s) de aval(es): Don(ña) Don(ña)	C.I C.I			
En, ade				
NOTARIO				